



CUT: 128007-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1089-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 128007-2023**, presentado por el **Proyecto Especial Regional Pasto Grande**, quien solicita la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 84.1 del **artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico señala que la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el **Proyecto Especial Regional Pasto Grande**, solicitó autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque Provincia General Sánchez Cerro Departamento de Moquegua”.

Que, tras el análisis del procedimiento por parte del Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0011-2023-ANA-AAA.CO/BCP, mediante el cual se concluyó lo siguiente:

- Con Informe Técnico N° 002-2023-ANA-AAA.CO/BCP, concluyó que el proyecto comprende obras de aprovechamiento hídrico, correspondiendo el procedimiento administrativo a seguir de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque Provincia General Sánchez Cerro Departamento De Moquegua”*.
- Con Informe Legal N° 0369-2023-ANA-AAA.CO/YISG, se señaló que conforme se ha mencionado el administrado solicitó autorización de ejecución de obras en fuente natural; sin embargo, cuando el órgano instructor notifica las observaciones a través del Oficio N° 0131-2023-ANA-AAA.CO-ALA.TAT consignó que se trata de un procedimiento de autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico, del mismo modo, el propio administrado cuando remite la información solicitada en el Oficio N° 615-2023-GRM/PERPG consigna que adjunta el expediente técnico completo para el procedimiento de autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico; cuando se realiza la verificación técnica de campo de igual forma se consigna que la misma se realiza dentro del procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; sin embargo, el Informe Técnico N° 0100-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ emitido por el Área Técnica concluye con opinión favorable para otorgar la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, del proyecto.
- El proyecto comprende obras de aprovechamiento hídrico, correspondiendo el procedimiento administrativo a seguir de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque Provincia General Sánchez Cerro Departamento De Moquegua”*.
- Con Oficio N°0746-2023-ANA-AAA.CO de fecha 08.11.2023, se notificó al administrado las observaciones al procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico debiendo presentar los requisitos establecidos en el TUPA ANA y el art°16 de la R.J. N°007-2015-ANA (se adjuntó el cargo de notificación de fecha 09.11.2023)

Que, de todo lo señalado, se concluye que, de la revisión integral del Expediente Administrativo, al administrado no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA ANA y el art°16 de la R.J. N°007-2015-ANA, habiéndose cumplido con los plazos establecidos en el Oficio N°0746-2023-ANA-AAA.CO, para el levantamiento de observaciones; por tanto, se recomienda se declare improcedente el pedido de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 46, literal c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por el **Proyecto Especial Regional Pasto Grande** sobre de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución al **Proyecto Especial Regional Pasto Grande.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA